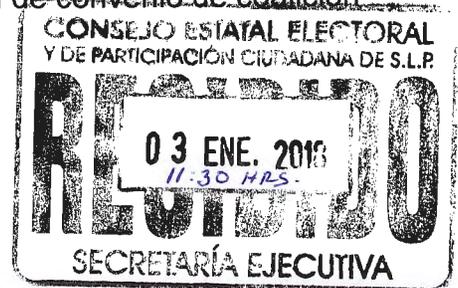


Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2017

Asunto: Se presenta solicitud de convenio de coalición

Laura Elena Fonseca Leal

Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí



Presente:

Recibo Convenio Coalición, 2 Anexo y 3 Carpetas con Documentación de Morena, PES y PT.

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos 44 numeral 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23 numeral 1, inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 175, 176, 177, 178, 179, 182 y 183 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, me permito solicitar el registro de convenio de coalición parcial que celebran los partidos políticos, Morena, Partido del Trabajo y Partido Encuentro Social, para el proceso electoral 2017-2018 para renovar diputados locales y ayuntamientos en el Estado de San Luis Potosí.

De manera anexa y de conformidad con lo establecido en el artículo 276 numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, me permito enviar los siguientes documentos:

- Original del convenio de coalición.
- Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;
- Plataforma Electoral.
- Plataforma Electoral en medio digital con extensión doc.

Por cuanto a Morena:

- Copia certificada de la publicación de la convocatoria con fe de erratas a la sesión plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre, en la página electrónica morena.si.

- Copia certificada de la convocatoria con fe de erratas y orden del día a la sesión plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre.
- Copia certificada de la lista de asistencia a Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México.
- Copia certificada del Acta de la Sesión Plenaria del Consejo Nacional de Morena realizada el 19 de noviembre de 2017 en la Ciudad de México.
- Certificación de personalidad de la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

Por cuanto al Partido del Trabajo:

- Convocatoria para la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional a celebrarse el 12 de octubre de 2017, emitida por la Coordinadora Nacional el 9 De octubre de 2017.
- Comprobantes de difusión de la convocatoria para la sesión de la Comisión Coordinadora Nacional del 12 de octubre de 2017.
- Lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 12 de octubre de 2017.
- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el 12 de octubre de 2017, en la que se aprobó la Convocatoria para el 18 de octubre de 2017, a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, para tratar asuntos del proceso electoral federal ordinario 2017-2018.
- Convocatoria a la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, para que resuelva erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, el 18 de octubre de 2017, emitida por la Comisión Coordinadora Nacional el 12 de octubre de 2017.
- Comprobantes de difusión de la Convocatoria para la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional del 18 de octubre de 2017.

- Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 18 de octubre de 2017, entre otros puntos se analizó discutió y aprobó, que el partido del trabajo contienda en coalición electoral con el Partido Morena y/o otras fuerzas políticas nacionales, para la elección de Presidente, Senadores y Diputados Federales, en el marco del proceso federal 2017-2018.
- Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de los estatutos del Partido del Trabajo.
- Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.
- Copia certificada emitida por el Instituto Nacional Electoral, de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo.

Por cuanto al Partido Encuentro Social:

- Acta del II Congreso Nacional Ordinario “Encuentro Social”, Partido Político Nacional Veinticuatro de Agosto de 2017.
- Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de “Encuentro Social”, Partido Político Nacional de fecha seis de Diciembre De 2017.
- Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Político Nacional “Encuentro Social”, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales, ordinarios y extraordinarios en su caso, 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes y/o alianzas.
- Certificación expedida por el INE de la presidencia de Encuentro Social.
- Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Nacional de “Encuentro Social”, de fecha tres de Diciembre de 2017.
- Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de “Encuentro Social”, de fecha seis de Diciembre de 2017.
- Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Nacional de “Encuentro Social”, de fecha trece de Diciembre de 2017.

- Certificación de la Convocatoria a sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", de fecha dieciocho de Diciembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Primero: Tener por presentada la solicitud de convenio de coalición y registrarlo en su momento procesal oportuno.

Segundo: Se tenga por autorizados a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Consejo.



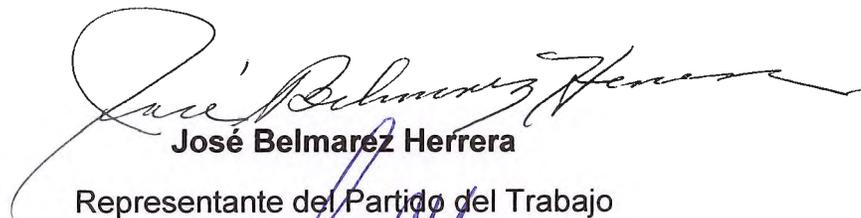
Juan José Hernández Estrada

Representante de Morena



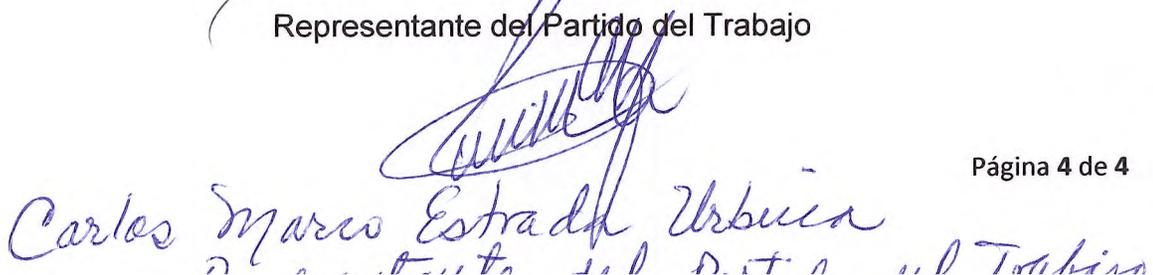
Jesús Ricardo Barba Parra

Representante del Partido Encuentro Social



José Belmaré Herrera

Representante del Partido del Trabajo



Carlos Marcos Estrada Urbina
Representante del Partido del Trabajo



morena



CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "ES", REPRESENTADO POR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CATORCE FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE QUINCE DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES; ASÍ COMO POSTULAR CANDIDATOS INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN DIECISÉIS DE DIECISIETE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.
3. Que en términos del Artículo Segundo Transitorio, fracciones I inciso f) numeral 3 y II inciso a) del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

4. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

5. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí** bajo una misma plataforma electoral.

6. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

[...]

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

[...]

b) Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y

[...]

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México [...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 5 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**.

7. Que la coalición que han suscrito **MORENA, PT y ES**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**.

8. Con base en lo anterior y siendo congruentes nuestros programas, principios e ideas, con el presente instrumento **MORENA, PT y ES** suman esfuerzos para ofrecer en conjunto las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí** que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

9. El convenio de coalición federal establece en su clausulado, entre otras cosas, que:

*2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la Coalición Electoral del ámbito Federal.*

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. **MORENA** declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con el artículo 38 incisos a) y b) de su Estatuto, el Presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. Que la licenciada **YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ**, acredita su calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Nacional es el órgano de dirección nacional competente para presentar, discutir y aprobar la Plataforma Electoral del partido en cada uno de los procesos electorales en que **MORENA** participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de **MORENA**.

6. Que en fecha dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional aprobó: i) que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por morena, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el **PT** y **ES** para elecciones locales 2017-2018; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales del Partido del Trabajo en **San Luis Potosí**, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 18 de octubre de 2017, donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documento que se acompaña a este instrumento, y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal, de acuerdo con lo señalado por el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de sus Estatutos.

5. Que en fecha 18 de octubre de 2017, la Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I)

que el PT participe en coalición con **MORENA** y **ES** para la elección del candidatos en el Estado de **San Luis Potosí**, para el proceso electoral 2017-2018; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; III) Postular y registrar, como coalición, a la candidata o candidato señalados en el presente instrumento; IV) autorizar a los **CC. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA** y **SILVANO GARAY ULLOA**, acreditan sus facultades como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidatas o candidatos postulado por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

III. El **ES** declara que:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG96/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 18 de agosto de 2014.

2. Que el 9 de julio de 2014, mediante el acuerdo INE/CG96/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **ES**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG275/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2014.

3. Que de conformidad con sus Estatutos el Presidente del Comité Directivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

4. Que el **HUGO ERIC FLORES CERVANTES** acredita su calidad de Presidente del Comité Directivo Nacional con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se acompaña a este instrumento, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

5. Que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral del partido en cada uno de los procesos electorales federales en que el **ES** participe, así como discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional, en términos del artículo 49, fracciones VI y VIII del Estatuto del **ES**.

6. Que el órgano estatutario del **ES** aprobó: **i)** que el **ES** participe en coalición con **MORENA** y el **PT** para elecciones locales 2017-2018; **ii)** la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral 2017-2018; **iii)** Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento; **iv)** autorizar al Presidente del Comité Directivo Nacional como representantes del partido para firmar el convenio de coalición respectivo, así como al primero de ellos para celebrar convenio modificatorio en caso necesario, incluyendo la sustitución de las y los candidatos postulados por la coalición; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. De igual forma declaran que asumen el documento denominado **Proyecto Alternativo de Nación 2018-2024** como plataforma electoral y programa de gobierno.

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular a las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

a) **MORENA.**

b) **Partido del Trabajo.**

c) **Partido Político Encuentro Social.**

Conviene en participar en el proceso electoral 2017-2018 en coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**. En términos del Reglamento de Elecciones.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

LAS PARTES denominan el nombre de la Coalición “**Juntos Haremos Historia**”. Los lemas de la coalición serán los que esta determine a través de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”**.

El máximo órgano de Dirección de la presente Coalición es la “**Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia”**”, que estará integrada por los tres representantes legales a nivel nacional de **MORENA, PT y ES**, así como un representante que designe el candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “**Juntos Haremos Historia**”, éstas serán válidas por mayoría de votos, teniendo los partidos políticos integrantes de la presente coalición el siguiente porcentaje de votación ponderada:

DEL TRABAJO **25%**

ENCUENTRO SOCIAL: **25%**

MORENA: **50%**

En caso de empate, el representante del candidato o candidata a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá voto de calidad.

CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

1. LAS PARTES acuerdan que la candidatura de la coalición “**Juntos Haremos Historia**” de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**, será determinada por **MORENA** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos de dicho partido, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**. Por su parte, el **PT** seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada, a través de la Comisión Ejecutivo Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional previsto por el artículo 39 bis de su Estatuto y **ES**, a través del Comité Directivo Nacional seleccionará a las y a los candidatos a Diputados Locales e integrantes de Ayuntamientos en comento, con fundamento en los artículos 47, fracción V y 53, fracción I, de los Estatutos de Encuentro Social, sin que esto impida que realicen el procedimiento estatutario de selección interna correspondiente, para este cargo y otros.

2. LAS PARTES acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de

Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**, será determinado por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición **Juntos Haremos Historia** conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**.

4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro de las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí** de la coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de **San Luis Potosí**, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatas, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia"**, y comunicadas, por la representación de **MORENA** ante el Consejo General multicitado.

CLAÚSULA CUARTA. De la plataforma electoral.

LAS PARTES convienen que la plataforma electoral "**Proyecto Alternativo de Nación 2018-2014**" que utilizarán las y los candidatas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**, de esta coalición el proceso electoral local 2017-2018, será única conforme al documento que se acompaña a este instrumento.

CLAÚSULA QUINTA. De la pertenencia originaria de las candidatas y candidatos y grupo parlamentario del que formarán parte.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se señala que:

LAS PARTES reconocen y convienen para los efectos de este convenio que el origen partidario de cada una de las candidatas y de los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**, a postular como coalición, es el que se señala para cada uno de ellos, que **se anexa** al presente instrumento.

CLAÚSULA SEXTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de **San Luis Potosí**.

LAS PARTES acuerdan señalar como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en **calle García Diego número 134, Colonia Los Ángeles, San Luis Potosí, código postal 78250**.

CLAÚSULA SÉPTIMA. Del registro de los candidatos de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí** de la Coalición electoral "**Juntos Haremos Historia**" ante los órganos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana citado, de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante el Consejo General mencionado.

CLAÚSULA OCTAVA. De la sujeción a los topes de gasto de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio, así como los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de **San Luis Potosí**, para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos de la entidad federativa citada.

CLAÚSULA NOVENA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. LAS PARTES reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la

coalición, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con lo siguiente votación ponderada:

DEL TRABAJO **20%**

ENCUENTRO SOCIAL: **20%**

MORENA: **60%**

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección

de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de **San Luis Potosí**, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Haremos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como *los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula* deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

- 1. **Informe de las candidatas o candidatos a Diputados Locales** por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**.

- a) Los candidatos de la Coalición y los partidos que los propusieron tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.
- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, México, DF. C.P: 08200

RFC: MOR1408016D4

MORENA será el encargado de finanzas

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad en la Materia.
- d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato será responsable solidario de su incumplimiento.
- e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", o bien, por parte de los candidatos propuestos por cada partido, el **Consejo de Administración** notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán

distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. LAS PARTES se comprometen entregar para la coalición “**Juntos Haremos Historia**” el **100% (cien por ciento)** de su financiamiento para las **dos** campañas que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su **Consejo de Administración** quien se encargará de la administración de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

1. LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

- Diputados Locales por el principio de mayoría relativa **50%**
- Integrantes de los ayuntamientos **50 %**

3. La Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia” podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con estrategia que establezca para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los

términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. De la conclusión de la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos en **SAN LUIS POTOSÍ**, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de **San Luis Potosí**, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. **LAS PARTES** convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**Juntos Haremos Historia**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

1. **LAS PARTES** convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

2. **LAS PARTES** convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2017-2018, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades de las y los candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de **San Luis Potosí**, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de **San Luis Potosí**, para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.

YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL
ESTADO DE **SAN LUIS POTOSÍ**

HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
NACIONAL DEL **PARTIDO POLÍTICO**
ENCUENTRO SOCIAL

SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL
DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PT
EN EL ESTADO DE **SAN LUIS POTOSÍ**

29 de diciembre de 2017

**Anexo del convenio de la coalición
Juntos Haremos Historia
Diputados Locales de mayoría relativa
San Luis Potosí**

Num.	Entidad	Distrito	Cabecera	Origen y adscripción partidaria		
				Total	6	4
				MORENA	PES	PT
1	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA	MORENA		
2	SAN LUIS POTOSI	2	SAN LUIS POTOSÍ	MORENA		
3	SAN LUIS POTOSI	3	SANTA MARÍA DEL RIO		PES	
4	SAN LUIS POTOSI	4	SALINAS DE HIDALGO			PT
5	SAN LUIS POTOSI	5	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ			PT
6	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSÍ	MORENA		
7	SAN LUIS POTOSI	7	SAN LUIS POTOSÍ		PES	
8	SAN LUIS POTOSI	8	SAN LUIS POTOSÍ			PT
9	SAN LUIS POTOSI	9	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	MORENA		
10	SAN LUIS POTOSI	10	RIOVERDE	MORENA		
11	SAN LUIS POTOSI	11	CÁRDENAS			PT
12	SAN LUIS POTOSI	13	TAMUIN		PES	
13	SAN LUIS POTOSI	14	TANCANHUITZ DE SANTOS		PES	
14	SAN LUIS POTOSI	15	TAMAZUNCHALE	MORENA		


YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL DE MORENA


HUGO ERIC FLORES CERVANTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL


JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
DE COAHUILA


SILVANO GARAY ULLOA
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE
ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
DE COAHUILA

Anexo del convenio de la coalición Juntos Haremos Historia Ayuntamientos San Luis Potosí

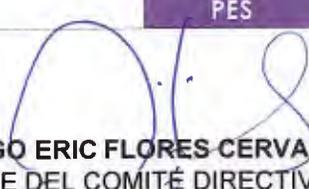
Num.	Entidad	Ayuntamiento	Origen y adscripción partidaria		
			Total	28	14
			MORENA	PES	PT
1	SAN LUIS POTOSI	AHUALULCO	MORENA		
2	SAN LUIS POTOSI	ALQUINES	MORENA		
3	SAN LUIS POTOSI	AQUISMON			PT
4	SAN LUIS POTOSI	ARMADILLO DE LOS INFANTE		PES	
5	SAN LUIS POTOSI	CARDENAS	MORENA		
6	SAN LUIS POTOSI	CATORCE			PT
7	SAN LUIS POTOSI	CEDRAL		PES	
8	SAN LUIS POTOSI	CERRITOS			PT
9	SAN LUIS POTOSI	CERRO DE SAN PEDRO		PES	
10	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ	MORENA		
11	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	MORENA		
12	SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ	MORENA		
13	SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES			PT
14	SAN LUIS POTOSI	COXCATLAN	MORENA		
15	SAN LUIS POTOSI	CHARCAS	MORENA		
16	SAN LUIS POTOSI	EBANO	MORENA		
17	SAN LUIS POTOSI	GUADALCAZAR	MORENA		
18	SAN LUIS POTOSI	HUEHUETLAN			PT
19	SAN LUIS POTOSI	LAGUNILLAS			PT
20	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	MORENA		
21	SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA			PT
22	SAN LUIS POTOSI	MOCTEZUMA	MORENA		
23	SAN LUIS POTOSI	RAYON	MORENA		
24	SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	MORENA		
25	SAN LUIS POTOSI	SALINAS	MORENA		
26	SAN LUIS POTOSI	SAN ANTONIO		PES	
27	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI		PES	
28	SAN LUIS POTOSI	SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA	MORENA		
29	SAN LUIS POTOSI	SAN NICOLAS TOLENTINO	MORENA		
30	SAN LUIS POTOSI	SAN VICENTE TANCUAYALAB		PES	
31	SAN LUIS POTOSI	SANTA CATARINA			PT
32	SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	MORENA		
33	SAN LUIS POTOSI	SANTO DOMINGO			PT
34	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	MORENA		
35	SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO		PES	
36	SAN LUIS POTOSI	TAMAZUNCHALE		PES	
37	SAN LUIS POTOSI	TAMPACAN		PES	
38	SAN LUIS POTOSI	TAMPAMOLON CORONA		PES	
39	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	MORENA		
40	SAN LUIS POTOSI	TANLAJAS	MORENA		






Num.	Entidad	Ayuntamiento	MORENA	PES	PT
41	SAN LUIS POTOSI	TANQUIAN DE ESCOBEDO		PES	
42	SAN LUIS POTOSI	TIERRA NUEVA		PES	
43	SAN LUIS POTOSI	VENADO	MORENA		
44	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARISTA			PT
45	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE ARRIAGA		PES	
46	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE GUADALUPE			PT
47	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE LA PAZ	MORENA		
48	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS			PT
49	SAN LUIS POTOSI	VILLA DE REYES	MORENA		
50	SAN LUIS POTOSI	VILLA HIDALGO	MORENA		
51	SAN LUIS POTOSI	VILLA JUAREZ	MORENA		
52	SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS	MORENA		
53	SAN LUIS POTOSI	XILITLA	MORENA		
54	SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA			PT
55	SAN LUIS POTOSI	EL NARANJO			PT
56	SAN LUIS POTOSI	MATLAPA		PES	


YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ
 SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO
 NACIONAL DE MORENA


HUGO ERIC FLORES CERVANTES
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
 DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL


JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL
 ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
 DE COAHUILA


SILVANO GARAY ULLOA
 COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE
 ASUNTOS ELECTORALES DEL PT EN EL ESTADO
 DE COAHUILA